



RUTA DE ACOMPAÑAMIENTO EN PRESUNTOS CASOS DE ABUSO O VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LA JURISDICCIÓN ECLESIAL DE LA DIÓCESIS DE APARTADÓ.

Equipo Oficina para la Cultura del Cuidado Diócesis de Apartadó



DICIEMBRE DE 2025
DIÓCESIS DE APARTADÓ
Curia Diocesana- Calle 100 N.º 94ª - 109



Agradecimientos

Como Obispo de la Diócesis de Apartadó, después de conocer, discernir y revisar con atención el presente documento, apruebo y respaldo el Protocolo para la Cultura del Cuidado y la Ruta de Acompañamiento en presuntos casos de abuso o violencia sexual, elaborado por el Equipo de la Oficina para la Cultura del Cuidado.

Este protocolo expresa el compromiso pastoral, ético, canónico y legal de nuestra Iglesia particular con la protección de los niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad, y responde al deber ineludible de garantizar entornos eclesiales seguros, confiables y transparentes, dentro y fuera de nuestras comunidades.

Desde la realidad concreta de nuestro territorio —marcado por la diversidad social, cultural y étnica del Urabá antioqueño y el Chocó, por comunidades indígenas, población afrodescendiente, migrante y víctimas del conflicto armado—, este documento adopta un enfoque de derechos humanos, diferencial y de debida diligencia, colocando siempre en el centro la dignidad de las víctimas, su protección reforzada y la no revictimización.

El protocolo ofrece criterios claros para la prevención, la detección, la atención, la actuación oportuna y la reparación integral, establece responsabilidades precisas, define rutas canónicas y civiles, y promueve la articulación con las autoridades estatales, en fidelidad a la normativa canónica vigente y al marco jurídico colombiano.

Al aprobar este documento, exhorto a todo el clero, a las personas consagradas, agentes pastorales, trabajadores, voluntarios y colaboradores de la diócesis a acogerlo no solo como un instrumento normativo, sino como un camino evangélico de conversión, de responsabilidad compartida y de cuidado mutuo, para que nuestra Iglesia sea siempre signo de vida, justicia y verdad.

Dado en Apartadó, a los 29 días del mes de noviembre de 2025.


+Carlos Alberto Correa Martínez
Obispo de la Diócesis de Apartadó

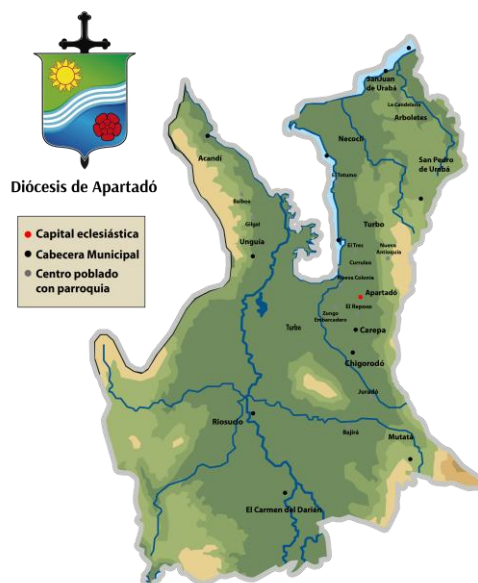
INTRODUCCIÓN

La Diócesis de Apartadó como parte de la Iglesia está en la obligación de velar por la integridad de sus miembros; personas, grupos y comunidades que en su nombre o bajo su responsabilidad se reúnen para llevar a cabo programas, proyectos o actividades de carácter humanitario, espiritual o social como las parroquias, la Fundación Educativa Isaías Duarte Cancino, Funadpas, El Secretariado Diocesano de Pastoral Social, la Comisión Vida, Justicia y Paz, Fundación Diocesana para la Salud, entre otros; que promuevan la vida, la justicia social y el cuidado de la Casa Común.

La Oficina para la Cultura del Cuidado de la Diócesis de Apartadó, fue creada para promover y dinamizar una cultura de entornos protectores en el ambiente eclesial, en especial para el cuidado de los niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad.

Nuestra Diócesis está distribuida en 5 vicarias episcopales ubicadas geográficamente en la zona del Urabá Antioqueño y Parte del Chocó.

- Vicaría San Juan de la Cruz (Necoclí, San Juan de Urabá, Arboletes y San Pedro de Urabá)
- Vicaría de la Divina Eucaristía (Apartadó)
- Vicaría Santa María la Antigua del Chocó (Gilgal, Balboa, Ungía, Riosucio, Acandí y Capurganá)
- Vicaría Nuestra señora del Carmen (Turbo)
- Vicaría de San Sebastián (Mutatá, Chigorodó, Belén de Bajirá y Carepa)



Este documento va dirigido a persona del ámbito clerical y de vida consagrada, trabajadores asalariados, contratistas, personas en etapa de formación practicantes, pasantes o aprendices, personas voluntarias, personal de apoyo de servicios generales. Menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad como sujetos de especial protección.

El objetivo es tener una ruta clara que permita prevenir, atender y reparar las violencias y los abusos de todo tipo (sexuales, espirituales, de conciencia y de poder, entre otros) cometidos por los miembros del clero y personas que se encuentran desempeñando alguna actividad en el ambiente eclesial.

Para entender y aplicar la ruta se debe tener claridad que los delitos sexuales ocurren en todo tipo de entornos, por ejemplo, entornos familiares, educativos, laborales, virtuales, deportivos y eclesiales.

Los entornos o ambientes eclesiales están concebidas como comunidad de personas, una red (natural, social e incluso virtual) para acoger y proteger, servir y guiar a las personas y favorecer su cuidado. Esos ambientes han de ser cuidadores, protectores y seguros.

En documento se encuentran los protocolos y las rutas a seguir en caso de abusos sexuales en según donde ocurran los abusos.

- a. Presunto caso de abuso sexual contra menor de edad o persona en estado de vulnerabilidad ocurrido fuera del ambiente eclesial.
- b. Presunto caso de abuso sexual contra menor de edad o persona en estado de vulnerabilidad ocurrido fuera del conocido en el entorno educativo que hace parte del ambiente eclesial (Los colegios administrados por la Fundación Educativo Isaías Duarte Canción y Colegios Diocesanos Nuestra Señora del Carmen, Laura Montoya y Santa María).
- c. Presunto caso de abuso sexual contra menor de edad o persona en estado de vulnerabilidad conocido y realizado dentro del ambiente eclesial.

PRINCIPIOS RECTORES E INFORMADORES

Los principios rectores que dan forma y que son los pilares del Sistema para la Cultura del Cuidado son:

1. El principio de la dignidad de las personas.

La persona humana es sagrada, así lo quiso y lo expresó Dios cuando la creó a su imagen y semejanza (Cf. Gn 1, 27), dándole un lugar privilegiado entre todos los demás seres de la naturaleza (Cf. Sal 8). El carácter sacrosanto de su ser hace que su dignidad sea inviolable, es decir, que deba respetarse y protegerse con especial solicitud y cuidado (Cf. Lc 10, 25-37).¹

2. El principio de la centralidad de las víctimas.

La triple finalidad (pastoral, arquitectónica y restaurativa) del Sistema para la Cultura del Cuidado presupone este principio de la centralidad de las víctimas. Adicionalmente, la Iglesia en Colombia quiere decir: “No más víctimas” y por ello se orienta a prevenir las violencias, evitar los abusos y reparar los daños causados.

3. El principio de la dignidad de los ministerios sagrados y de la autoridad como servicio.

La vocación sacerdotal, religiosa o cualquier vocación de especial consagración en la Iglesia es considerada como una participación particular en la misión salvífica de Cristo

4. El principio de la cooperación entre la Iglesia, la sociedad en general y el Estado.

Respetando la plena libertad y mutua independencia de la Iglesia y del Estado (que incluye el derecho de la Iglesia a determinar las conductas que constituyen los delitos canónicos con sus respectivas penas y el derecho a desarrollar procedimientos canónicos pertinentes, libre de injerencias por parte del Estado), asumimos el compromiso para colaborar diligentemente en la búsqueda de la verdad, también en sede estatal, con el propósito de contribuir en la administración de justicia y en la prevención de las violencias y los abusos.²

5. El principio de la comunicación transparente y de la rendición de cuentas.

No son solamente necesarios para prevenir las violencias y los abusos cometidos por miembros de la Iglesia, sino para informar y hacer visible su actuar respecto de

¹ Cf. Génesis 1, 27; Salmo 8, 5–7; Evangelio según San Lucas 10, 25–37; Doctrina Social de la Iglesia.

² Papa Francisco, Motu Proprio Vos estis lux mundi, 9 de mayo de 2019, arts. 3 y 19.

la cultura del cuidado, denunciar los casos y generar un encuentro reparador con las víctimas, sus familias y la comunidad.³

CRITERIOS DE ACCIÓN

La Diócesis de Apartadó debe promover y hacer vida los siguientes criterios:

1. De la protección y de la atención a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
2. De la espiritualidad del cuidado.
3. De la igualdad y de la no discriminación.
4. De los límites relacionales sanos.
5. De la integridad personal y de la profesionalidad.
6. De la participación y de la sinodalidad.
7. De la respuesta rápida
8. De la confidencialidad de los datos personales.
9. De la no revictimización.
10. De la presunción de inocencia.

Protocolo de Prevención Cultura del Cuidado

La prevención: exigencia de la verdad y de la justicia

OBJETO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN

El presente protocolo de la Diócesis de Apartadó busca prevenir, situaciones de violencia y de abuso en los ambientes eclesiales hacia los menores de edad y personas en situación de vulnerabilidad, eliminar o mitigar los factores de riesgo y privilegiar los factores de protección, promoviendo la Cultura del Cuidado, en sintonía con las directrices de la Conferencia Episcopal Colombiana y la realidad de nuestro territorio.

1. Lineamientos para vincular a personas en el ambiente eclesial.

- 1.1 Dejar evidencia de la validación de las referencias personales, familiares y laborales del candidato en cuanto a la idoneidad de trabajar con niños, niñas, adolescentes y personas en estado de vulnerabilidad. (Incluir en la lista de

³ Papa Francisco, Discurso sobre la protección de menores, 24 de febrero de 2019.

requisitos la solicitud de una referencia personal sobre la idoneidad para trabajar con niños, niñas y adultos en estado de vulnerabilidad)

- 1.2 Solicitar siempre la presentación del certificado de antecedentes judiciales y comprobar si existe alguna inhabilidad legal que impida que la persona tenga una relación directa y habitual con niños, niñas o adolescentes y verificar si ha sido investigado o condenado civilmente por la comisión de delitos sexuales.
- 1.3 Verificar referencias de las instituciones, de las comunidades o de los ambientes eclesiales en donde el candidato haya prestado algún servicio, lo cual supone la comunicación no sólo entre las distintas jurisdicciones eclesiales, sino, por ejemplo, entre las diversas instituciones, comunidades, seminarios, casas de formación o congregaciones, buscando conocer el motivo real de su desvinculación. (Carta de presentación Párrocos)
- 1.4 Realizar entrevista personal, tanto a los trabajadores, contratistas y voluntarios, con el fin de que la persona que realice la entrevista explore cuáles son las motivaciones, los intereses, las expectativas de los posibles candidatos sobre las tareas y funciones que desarrollará.
- 1.5 Suscribir, por parte de toda persona que preste algún servicio en las instituciones eclesiales, en tareas formativas, asistenciales, de acogida, educacional, de salud o en cualquier otra actividad pastoral, sea ordenado o esté en proceso formativo, empleado o voluntario, pasante, catequista, entre otros, un documento denominado **Declaración del compromiso en la implementación de la cultura del cuidado y, de manera especial, en la protección a los menores de edad y a los adultos vulnerables.**



Declaración del compromiso en la implementación de la cultura del cuidado y, de manera especial, en la protección a los menores de edad y a los adultos vulnerables



El suscrito o la suscrita _____ identificado/a con cédula de ciudadanía _____, con actividad pastoral/educativa/ de acogida/ de salud/colaborador/contratista de _____, perteneciente a la Diócesis de Apartadó, declaro de manera libre y voluntaria que conozco las directrices para la cultura del cuidado (*Líneas Guía, Líneas operativas*, buenas prácticas, protocolos, normas, reglamentos, pautas u orientaciones de comportamiento y manuales de conducta); que han sido expedidas por la citada entidad eclesial, y que he sido capacitado/a sobre los compromisos que tengo al prestar un servicio que implica actividades directas o indirectas con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.

Del mismo modo, expreso que acepto responsable y voluntariamente esas condiciones, y en especial:

- Me comprometo a aceptar y a seguir las directrices para la cultura del cuidado de la Diócesis de Apartadó.
- Autorizo a _____ para verificar la ausencia de antecedentes de delitos sexuales y para solicitar referencias sobre mi comportamiento en otras instituciones.

Declaro también, de manera libre y voluntaria:

1. Que rechazo todo tipo de conducta violenta, abusiva o maltratadora, de carácter sexual o no sexual, especialmente cometida contra menores de edad y adultos vulnerables.
2. Que conozco la posición de la Iglesia sobre esta temática y que he sido informado/a sobre las consecuencias que tanto a nivel eclesial como estatal tiene la persona que realiza esa clase de conductas.
3. Que, en el caso de que llegara a cometer alguna conducta de este tipo, soy consciente de que la entidad de la Iglesia debe proceder a actualizar las rutas previstas en la legislación canónica e informar a las autoridades estatales sobre su ocurrencia.
4. Que, en el proceso de selección/elección, como agente de pastoral, docente, monitor, colaborador, contratista o para realizar actividades educativas, de acogida, recreativas o pastorales, acepto someterme a los requisitos de la correspondiente entidad eclesial, así como participar en los procesos de capacitación y formación que sean necesarios sobre la cultura del cuidado.

Para constancia de lo anterior, firmo a los ____ días del mes _____ del año ____.

Nombre: _____

Documento de identidad: _____ Fecha de Expedición _____

Firma: _____

Teléfono _____

1.6 Cada persona que presta un servicio a la Iglesia deberá recibir, de manera física o virtual (quedando evidencia de cualquiera de ellas), las Líneas Guía y sus anexos, así como las Líneas operativas; también las directrices y las normas que hayan sido implementadas en la correspondiente jurisdicción o en la institución eclesiástica.

2. Plan de formación

El plan de formación para promover la Cultura del Cuidado tendrá en cuenta las siguientes temáticas y aquellas que se requieran según la necesidad que se determine en el ambiente eclesial.

Líneas Guía y Líneas Operativas, ABC de la legislación estatal, Rutas de atención, Civil y Canónica, Abuso de poder, del abuso de autoridad, del abuso sexual y del abuso económico; también la adecuada gestión del cuidado que evite las negligencias, los encubrimientos y las omisiones que provoquen algún daño.

Se realizará mayor énfasis en temas teniendo en cuenta

Ministros ordenados personas consagradas

Capacitaciones obligatorias sobre violencia sexual, ética pastoral y derechos humanos.

Inclusión de la SU-315 de 2025 en los programas de formación sacerdotal.

Afectividad

Sexualidad

Celibato, entre otras.

Educadores

Sistema nacional de convivencia escolar ley 1620 de 2013.

Voluntarios y trabajadores

Prevención atención de violencia abusos y rutas

Menores de edad

Prevención y detección de abusos, afectividad y sexualidad, factores de riesgo (Digitales).

Padres de familia

Prevención y detección de abusos, factores de riesgos digitales.

3. Medidas de prevención

Algunas consideraciones a tener en cuenta para el mejor cuidado de los menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad en actividades del ambiente eclesial, se realizarán teniendo en cuenta los factores de riesgo que son las condiciones que se presentan; en la persona, familia, espacios digitales, contexto social e institucional que aumentan la probabilidad o favorecen la aparición de un daño (abusos o violencias), e identificar los factores protectores para fomentarlos y tratar de eliminar o mitigar el riesgo.

Medidas en espacios físicos: Espacios iluminados y abiertos

Los niños, niñas y adolescentes siempre deben estar acompañados de adultos responsables.

Restringir espacios cerrados a niños, niñas y adolescentes que existan en las parroquias y en donde se desarrolle una actividad propia del entorno eclesial.

En las actividades o eventos por fuera que implique convivencia, paseo y pernoctación se debe contar con la autorización por escrito del acudiente o padre de familia y contar con su presencia.

Medidas en espacios digitales: la información de las actividades que involucra niños, niñas y adolescentes se deben dar entre adultos. Los responsables de las actividades del ambiente eclesial y los acudientes.

Evitar el contacto digital entre los adultos del ambiente eclesial y los menores de edad.

En el entorno digital cuando se requiera la participación de un menor de edad, para fotografías, videos, audios, o cualquier tipo de contenido para redes sociales, solicitar por escrito la autorización del padre de familia o acudiente.

Medidas fuera del ambiente eclesial: los acudientes deben conocer las actividades en las que va hacer parte los niños, niñas y adolescentes, tener claridad del horario, objetivo y duración de la actividad que se desarrolla en el ambiente eclesial y actividades que son por fuera.

Para ello la Diócesis de Apartadó cuenta con un modelo de Autorización de padres o acudientes para el tratamiento de Datos personales de menores de 18 años y para realizar actividad de catequesis, viajes, salidas, entre otras



**Autorización de padres o acudientes para el tratamiento
de Datos personales de menores de 18 años y para realizar
de actividad**



El suscrito o la suscrita, identificado/a como aparece al pie de mi firma, en mi condición de padre y/o acudiente y/o responsable del niño (a) menor de 18 años de edad: _____, identificado

(a) con el registro civil () o tarjeta de identidad () No. _____ autorizo a _____

(incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, etc.) para el **tratamiento de sus datos personales**, lo cual incluye la información **general de contacto e identificación**, también otros aspectos relacionados con las **finalidades** propias de la siguiente actividad:

(incluir la actividad que corresponda, ya sea catequesis, actividades de formación, preparación a sacramentos, salidas, viajes, retiros, peregrinaciones, convivencias, campamentos, salidas de formación y entretenimiento; actividades deportivas; como destinatarios de actividades de caridad o asistencia sanitaria eclesial, entre otras), así como para responder a cualquier requerimiento judicial, administrativo y/o cumplimiento de mandatos judiciales o legales, **de conformidad con la Ley de protección de datos personales y la política de protección de datos personales** de _____, la cual declaro conocer y aceptar. Autorizo, a su vez, a _____ (incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, etc.) para que utilice y reproduzca la imagen del menor de edad, contenida en fotografías y videos tomados durante la actividad, para la promoción y divulgación de la anterior actividad y las actividades misionales de _____ (incluir el nombre de la comunidad, parroquia, institución, orden religiosa, seminario, etc.), siempre y cuando esa utilización esté directa o indirectamente relacionada con las actividades referidas anteriormente.

Para constancia de lo anterior, firmo a los ____ días del mes _____ del año _____.

Atentamente,

Nombre padre y/o acudiente: _____

Firma: _____

Documento de identidad No.: _____

Teléfono: _____

NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD

La Organización Mundial de la Salud (OMS), junto con otras agencias de la ONU, ha desarrollado siete estrategias se agrupan bajo el acrónimo INSPIRE⁴, que describe las áreas clave de acción:

1. Implementación y vigilancia del cumplimiento de las leyes: Incluye leyes que prohíben los castigos violentos a los niños, el abuso sexual y el matrimonio infantil.
2. Normas y valores: Cambiar las normas sociales y de género que toleran o justifican la violencia contra los niños.
3. Seguridad en el entorno (Entornos seguros): Modificar los entornos físicos y sociales, como las escuelas y los barrios, para prevenir la violencia y fomentar comportamientos positivos.
4. Padres, madres y cuidadores reciben apoyo (Apoyo a padres y cuidadores): Proporcionar formación y apoyo a las familias para promover una crianza positiva y reducir el riesgo de maltrato y negligencia.
5. Ingresos y fortalecimiento económico (Fortalecimiento económico): Reducir la pobreza y la desigualdad económica en los hogares, ya que el estrés financiero es un factor de riesgo de violencia.
6. Respuesta de los servicios de atención y apoyo (Servicios de respuesta y apoyo): Asegurar que los servicios de salud, sociales y de justicia brinden una respuesta y un apoyo efectivos a los niños y las familias afectadas por la violencia.
7. Educación y aptitudes para la vida: Mejorar el acceso a la educación de calidad y desarrollar habilidades sociales y para la vida en los niños y adolescentes para prevenir la violencia y fortalecer su protección.

ALGUNAS DE LAS NORMAS COLOMBIANAS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. Ley 765, 31 de julio de 2002 “Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000).”

⁴ Organización Mundial de la Salud, UNICEF, UNESCO, ONU Mujeres, PNUD, UNODC y Banco Mundial. (2016). *INSPIRE: Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños*. Ginebra.

2. Ley 906, 31 de agosto de 2004 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”. Artículos 205, 206, 207, 208, 209, 210, 210, 213, 231, 214, 217, 217, 218, 219, 219, 219, 188 y 188.
3. Ley 679, 3 de agosto de 2001 “Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución”.
4. Ley 1236, 23 de julio de 2008 “Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual”
5. Ley 1146, 10 de julio de 2007 “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.
6. Ley 1154, 4 de septiembre de 2007 “Por la cual se modifica el artículo 83 de la Ley 599 de 2000, Código Penal”.
7. Ley 1236, 23 de julio de 2008 “Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual”.
8. Ley 1257, 4 de diciembre de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.
9. Ley 1329, 17 de julio de 2009 “Por medio del cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”.
10. Ley 1336, 21 de julio de 2009 “Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes”.
11. Ley 1453, 24 de junio de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad”.
12. Ley 1652, 12 de julio de 2013 “Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas ya adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales”.
13. Decreto 2968 de 2010, 6 de abril de 2010 “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos”.

14. Resolución 459 del Ministerio de Salud, 11 de enero de 2012 “Por medio de la cual se aprueba el Protocolo de atención integral en salud para víctimas de violencia sexual”.

15. Sentencia C-355 Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería, 10 de mayo de 2006 “Por medio de la cual se despenaliza el aborto en Colombia en tres circunstancias especiales”.

16. Resolución 6022 2010, 30 de diciembre de 2010 Por medio de la cual se aprueba el lineamiento técnico para el programa especializado de atención a niños, niñas, adolescentes víctimas de violencia sexual con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

17. Sentencia SU-315 de 2025: La Corte Constitucional estableció que las instituciones religiosas tienen responsabilidad activa en la prevención, atención y reparación de casos de violencia sexual cometidos por miembros del clero. Principales mandatos:

- Reconocimiento del derecho a la verdad, justicia y reparación para las víctimas.
- Prohibición de encubrimiento institucional.
- Obligación de colaborar con autoridades judiciales.
- Garantía de protección reforzada para víctimas menores de edad y personas vulnerables.

NORMA CANÓNICAS

Normas internas de la Iglesia sobre delitos graves (Carta Apostólica en forma de “Motu proprio” del Sumo Pontífice Francisco “Vos estis lux mundi” 09.05.2019)

- Delitos gravísimos en materia sexual (Abusos): Principalmente, el abuso sexual de menores o de personas vulnerables por parte de clérigos.
- Delitos contra la moral: La adquisición, retención o divulgación de material pedopornográfico por parte de un clérigo.
- Obligación de Informar: Establece la obligatoriedad de que cualquier clérigo que tenga conocimiento de abusos sexuales a menores o personas vulnerables, o de encubrimiento por parte de la jerarquía, lo denuncie a las autoridades eclesiásticas competentes según la ruta.
- Rendición de Cuentas: Las normas buscan asegurar que los obispos y superiores religiosos sean responsables de sus acciones u omisiones, estableciendo un procedimiento claro para investigar su conducta.

- **Protección de Denunciantes:** Garantiza la protección de las personas que presentan informes (denunciantes), prohibiendo represalias contra ellas.
- **Sistemas de Recepción de Denuncias:** Exige que todas las diócesis e institutos religiosos establezcan sistemas accesibles y estables para recibir denuncias.
- **Colaboración con Autoridades Civiles:** Las normas canónicas se aplican sin perjuicio de las leyes estatales, y se espera la colaboración con las autoridades civiles, especialmente en lo relativo a la obligación legal de informar delitos.
- **Investigación y Plazos:** Detalla el proceso de investigación preliminar, que debe ser llevado a cabo por una autoridad externa a la diócesis involucrada.

CONFORMACIÓN DE LA CULTURA DEL CUIDADO EN LA DIÓCESIS DE APARTADÓ

La Diócesis de Apartadó cuenta con una oficina Para la Cultura del Cuidado

Oficina Cultura del Cuidado Diócesis de Apartadó

Profesional: Promotor Para La Cultura del Cuidado

Teléfono: 3115260424

Dirección: Avenida López, edificio Banquete del Amor- Apartadó

Correo electrónico: culturadelcuidado@diocesisdeapartado.org

Consejo Diocesano para la Cultura del Cuidado

Organismo consultivo de apoyo para la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y directrices sobre la prevención y el cuidado del ámbito diocesano.

Integrado por:

- Profesional en Derecho
- Profesional en Psicología
- Delegado Diocesano para la Cultura del Cuidado.
- Vicario General
- Señor Obispo

Las violencias los abusos y los maltratos dejan secuelas en los menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad, es importante reconocer ciertas conductas o indicadores que nos deben alertar que algo no está bien. Indicadores, específicos e inespecíficos, que otorgan una alta probabilidad de su ocurrencia.⁵

Indicadores altamente específicos de abuso sexual

- Conductas sexuales claramente inapropiada de las figuras parentales o de otros adultos hacia el niño, la niña o el adolescente, o de las que es testigo.
- La manifestación por parte de la víctima de haber sido objeto del abuso sexual
- Informe médico que confirma la existencia del abuso.
- Niñas menores de 14 años en estado de embarazo.

Indicadores de probable abuso sexual

- Las inflamaciones, el enrojecimiento y las lesiones por rascado en zonas genital o anal.
- Las conductas hipersexualizadas o autoeróticas infrecuentes para la edad.
- Las conductas inapropiadas para cualquier edad como, por ejemplo, investigar los genitales –sobre todo el recto– de animales y/o intentar introducir objetos.
- La realización de juegos sexuales con otros niños, niñas o adolescentes, con representaciones de actividades concretas de sexo oral, coito anal o vaginal, inserción de objetos en orificios genitales o masturbación mutua.
- La utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otras niñas, niños o adolescentes en los juegos sexuales.
- La sexualización precoz: juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad inusual para la edad.
- La realización de juegos sexuales con otros niños, niñas y adolescentes de edades inferiores que están en un momento evolutivo distinto.
- Los acercamientos peculiares a los adultos, de naturaleza sexualizada.

⁵ Save The Children Modulo 2: Indicadores de Violencia Sexual Contra La Infancia, junio 2020. https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2020-09/ManualFormativo_Modulo2.pdf

EN LOS ADOLESCENTES

tener en cuenta...

La prostitución.

Los conocimientos sexuales inusuales para la edad.

La manifestación por parte de una de las figuras parentales o un miembro de la familia de sus sospechas de que el abuso está ocurriendo.

La información o la sospecha de conductas sexuales por parte de los adultos que viven con el niño, la niña o el adolescente que resultan "dudosas" en cuanto a su adecuación.

La erotización en las interacciones con el otro.

La utilización de la fuerza física o la coerción psicológica, manipulación para conseguir la participación de otros niños en juegos sexuales.

La promiscuidad o mantener relaciones sexuales con distintas parejas en distintos momentos, pero de forma continuada sin estar asociado a una relación de afecto definida.

El ingreso al mercado del sexo en el cibersex y/o en el sexting.

La excesiva exhibición sexual.

INDICADORES FÍSICOS

tener en cuenta...

Los trastornos de la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa).

Ciertos trastornos psicósomáticos como dolores abdominales recurrentes y dolores de cabeza de causa idiopática.

Los fenómenos regresivos como la enuresis (pérdida involuntaria de orina durante el sueño) y encopresis (defecación involuntaria) en niñas y niños que ya habían logrado el control de esfínteres.

Las infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable.

ENTRE LOS INDICADORES PSICOLÓGICOS Y CONDUCTUALES

En la infancia temprana (3 años o menos):

a. El retraimiento social.

b. Las alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas.

c. Los temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.

d. Las alteraciones en el ritmo de los sueños.

ENTRE LOS INDICADORES PSICOLÓGICOS Y CONDUCTUALES

En los preescolares:

a. El síndrome de estrés postraumático.

d. Los trastornos del sueño como pesadillas, terrores nocturnos.

b. La hiperactividad.

e. Las fobias o los temores intensos.

c. La enuresis y encopresis.

f. Las conductas compulsivas de distinto tipo.

g. Los fenómenos disociativos.

ENTRE LOS INDICADORES PSICOLÓGICOS Y CONDUCTUALES

En la edad escolar y preadolescentes...

a. Cualquiera de los trastornos observables en etapas anteriores.

b. Las dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento de aparición inexplicable.

c. Las fugas del hogar.

d. El retraimiento llamativo o, por el contrario, la hostilidad y la agresividad exacerbada.

e. La sobre adaptación o pseudo madurez.

f. Los conflictos con las figuras de autoridad y desconfianza hacia los adultos importantes.

g. Los pequeños robos.

h. Las mentiras frecuentes.

i. Los sentimientos de desesperanza y tristeza.

j. La tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario normal.

ENTRE LOS INDICADORES PSICOLÓGICOS Y CONDUCTUALES

En los adolescentes

a. La hiperactividad.

b. El síndrome de estrés postraumático.

c. La enuresis y la encopresis.

d. Los trastornos del sueño como pesadillas, terrores nocturnos.

e. Las fobias o los temores intensos.

f. Las conductas compulsivas de distinto tipo.

g. Los fenómenos disociativos.

Revelación De Conductas Violentas, Abusivas o Maltratadoras, pueden ser...

- **Directa:** La víctima comunica los hechos de forma verbal o no verbal a una persona de confianza.
- **Indirecta o parcial:** La víctima da pistas verbales o implícitas, o solo cuenta una parte de lo sucedido, para evaluar la reacción antes de dar más detalles.
- **Inadvertida o accidental:** La revelación se produce a través de un cambio en el comportamiento, como problemas de sueño, mediante preguntas accidentales, o en flagrancia.
- **Informal:** La víctima se lo cuenta a un familiar o amigo de manera informal.

¿Qué Hacer Ante La Revelación De Conductas Violentas, Abusivas O Maltratadoras?

1. Mostrar sensibilidad a las necesidades del niño, la niña o el adolescente.
2. Evitar posponer la revelación, lo cual implica procurar escucharle en el momento que ha elegido para revelar lo que ha ocurrido o está ocurriendo.
3. Tener una actitud de escucha activa, es decir, brindarle apoyo y confianza, comportarse con calma, evitando interrumpir o expresar alguna reacción frente a su relato, al igual que hacerle preguntas específicas con el fin de precisar detalles, pues esa manera de actuar puede generarle vergüenza, incomprensión o culpa.
4. Omitir sus opiniones personales y juicios de valor que puedan interpretarse como aprobación o desaprobación a la revelación.
5. Comunicar que debe activar algunas medidas de actuación, como, por ejemplo, informarles a los padres la situación que ha vivido o está viviendo.
6. No prometer el hecho de guardar silencio sobre su relato o revelación.
7. Evitar discusiones con la víctima; no criticarla ni recriminarla por sus acciones o por la carencia de las mismas.
8. Abstenerse de inducir la respuesta de las víctimas.
9. Responder de la manera más cordial y didáctica a las preguntas que realice, brindándole explicación oportuna sobre su situación y la manera como se debe proceder. Si quien recibe la revelación o el relato no puede responder a alguna inquietud, deberá expresarle que se le informará de manera rápida y oportuna a través de los mecanismos previstos para ello.
10. Orientar sobre la ayuda que recibirá para recuperar su equilibrio emocional.
11. Elaborar un acta del relato/denuncia, incluyendo la fecha, el lugar y la hora en que se le ha escuchado, procurando recoger lo más textualmente posible lo relatado y explicando la actitud del niño, la niña o el adolescente, como por

ejemplo: las pausas, los movimientos, la mirada, el malestar físico, la expresión emocional, así como los datos de contacto para la ubicación de la víctima, del denunciante.

- 12.. Informar directamente a los padres de familia o a los representantes de familia, indicándoles la manera como se ha de proceder según las rutas de la institución eclesial y, de ser del caso, de las instituciones estatales; ofreciéndoles apoyo psicológico y espiritual, asistencia jurídica, además del acompañamiento en la institución eclesial donde han ocurrido los hechos.
13. Comunicar a la persona encargada de la institución eclesial el informe recepcionado, con el fin de que prosiga con la atención y la activación de la ruta.

Protocolo De Actuación

Enfoques

- Enfoque de derechos humanos: Priorizar la dignidad, privacidad y bienestar de la víctima.
- Enfoque de género y diferencial: Reconocer las particularidades de edad, género, orientación sexual, discapacidad, etnia, que hacen parte de la jurisdicción eclesial donde confluyen, población víctima del conflicto armado, excombatientes, indígenas, población afrodescendiente y población migrante.
- Debida diligencia: Garantizar que la institución actúe con prontitud, eficacia y sin revictimización.
- Confidencialidad: Toda la información debe ser manejada con reserva, salvo obligación legal.

Cuando se tienen fundamentadas sospechas de una posible situación de violencia, de abuso o de maltrato en cualquiera de las instituciones eclesiales.

El profesional Promotor de la oficina para la Cultura del Cuidado debe:

1	Recepcionar las denuncias o los informes sobre casos de violencias y de abusos cometidos por miembros de la Iglesia. En el “acta de recepción del relato o de la denuncia” (anexo)
2	Registrar de manera sistemática, rigurosa y profesional la noticia del presunto delito, en cumplimiento de la legislación canónica y de la legislación estatal. (Confidencialidad en la información).

3	Brindar los primeros auxilios psicológicos (PAP).
4	Informar, en el menor término posible, a las autoridades estatales, cuando la víctima sea menor de edad.
5	Remitir el informe ante la autoridad eclesiástica, con el fin de que se adelante, si es el caso, la correspondiente investigación preliminar.
6	Orientar al denunciante acerca de: (a) los derechos de las víctimas de violencias y conductas abusivas; (b) la ruta de atención ante la autoridad eclesial; y (c) las rutas de atención ante la autoridad civil.
7	Gestionar y articular los servicios de recuperación psicosocial (externos a la institución) y espiritual para las víctimas/sobrevivientes y sus familias, siempre y cuando estos servicios hayan sido por ellas expresamente aceptados.
8	Favorecer el trabajo articulado con instituciones de distintos sectores del Estado y de la sociedad civil (Salud, Justicia, Educación, Protección), que intervienen en la atención de víctimas en la región.
9	Ofrecer y brindar información a la víctima y a su familia sobre el acompañamiento espiritual, y remitirlo a la instancia o al delegado a quien se le haya designado esta función, en caso de que éste sea aceptado de manera voluntaria.
10	Presentar un informe anual al Obispo sobre el cumplimiento de la misión que le han sido encomendada, en el que resaltarán los logros, las dificultades y las recomendaciones relativas a la atención a las víctimas y a los agresores.

a. DERECHOS CIVILES DE LAS VICTIMAS

La Corte Constitucional mediante Sentencia T-126 de 2018 ha reconocido a las víctimas de violencia sexual, entre otros, los siguientes derechos

1. De la no existencia de consentimiento real y libre de presiones;
2. De la reserva de la identidad.
3. De valoración del contexto con independencia de "los perjuicios sociales".
4. De ser escuchadas, de expresar su opinión, de participar en el proceso o los procesos.
5. De ser tratadas con respeto y en espacios de confianza para evitar la revictimización.
6. De orientación psicológica desde el inicio del proceso.
7. De no ser objeto de coerción, amenaza o intimidación y de tener seguridad y proteger a la familia.
8. De conocer sobre la liberación de los agresores.
9. De valorar la necesidad de las pruebas y de evitar las que resulten innecesarias o desproporcionadas frente a su derecho a la intimidad.
10. De la debida diligencia y celeridad en los procesos que se adelanten.

Sentencia SU-315 de 2025: La Corte Constitucional estableció que las instituciones religiosas tienen responsabilidad activa en la prevención, atención y reparación de casos de violencia sexual cometidos por miembros del clero. Principales mandatos:

- Reconocimiento del derecho a la verdad, justicia y reparación para las víctimas.
- Prohibición de encubrimiento institucional.
- Obligación de colaborar con autoridades judiciales.
- Garantía de protección reforzada para víctimas menores de edad y personas vulnerables.

DERECHOS CANÓNICOS DE LAS VICTIMAS AGREDIDAS POR MIEMBROS DE LA IGLESIA CATÓLICA.

- Ser informadas sobre los servicios establecidos para presentar la denuncia (Vos estis lux mundi – VELM, art. 2)
- Denunciar los hechos ante las autoridades canónicas (VELM, art. 2)
- Recibir un trato digno y respetuoso (VELM, art. 5)
- Recibir acogida, escucha y seguimiento (VELM, art. 5)
- Recibir asistencia médica, terapéutica y psicológica según el caso (VELM, art. 5)
- Recibir apoyo en el ejercicio de sus derechos ante la ley civil (VELM, art. 19)
- Ser asistido por un abogado canónico en el proceso penal
- Recibir información oficial sobre los resultados del proceso. (VELM, art. 17)

RUTA CANÓNICA ESTA CONFORMADA POR:

- Oficina para la Cultura del Cuidado.
- Delegado Diocesano para la Cultura del Cuidado.
- Obispo de la Diócesis de Apartadó.

PROCESO CANÓNICO CONTRA EL CLERIGO QUE HA ABUSADO SEXUALMENTE DE UN MENOR DE 18 AÑOS

- a. Apertura de la investigación preliminar
- b. De las medidas cautelares aplicables durante el proceso
- c. Desarrollo de la investigación preliminar proceso canónico (normas para la protección a menores de edad)
- d. Conclusiones de la investigación preliminar. actuación jurídica y pastoral
- e. De la notificación a la Santa Sede

a. RUTA CIVIL

SALUD

Identificar la institución de salud más cercana. Todas las instituciones de salud, públicas y privadas, están obligadas a prestar atención prioritaria a las víctimas de violencia sexual. - Resolución 0459 de 2012 - Ministerio de Salud.

- Hospitales públicos o privados
 - Clínicas
 - Centros de Salud
- 
- Donde presten servicio de Urgencias

PROTECCIÓN

- **ICBF, Defensor de familia.** (Cuando el agresor es una persona fuera del contexto de la familia)
- **Comisaría de Familia** (Cuando el agresor es un miembro de la familia, en los municipios donde no hay ICBF todos los casos son competencia de la Comisaría de familia)

JUSTICIA

- **Fiscalía General de la Nación**, Sí la denuncia se realiza de manera virtual se debe llenar con los datos del NIT de la Diócesis de Apartadó, para que nos asignen el número Único de Noticia Criminal y poder hacer seguimiento. (Este informe o denuncia de caso de posible abuso sexual no se debe realizar de forma anónima por la jurisdicción eclesial, es importante tener evidencias que se realizó el trámite)



FISCALIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CREACIÓN DE DENUNCIA

Datos del Contribuyente o Beneficiario

Denuncia anterior

Datos de Contacto

* Tipo Documento: NT * Razón Social:	* Número Documento:	
* País Correspondencia: --SELECCIONE-- * Ciudad:	Departamento Correspondencia: --SELECCIONE-- Teléfono Fijo:	Ciudad Correspondencia: --SELECCIONE-- * Dirección Correspondencia:
* Correo Electrónico:	* Correo Electrónico:	

Revisar

Guardar

Tener en cuenta el **número de recuperación del formulario** asignado por el sistema visible en la parte superior de la pantalla, en caso de que falte más información solicita en la denuncia, se pueda volver a ingresar y no se pierda los datos ya suministrados, y el número de documento será el NIT: 800041752-8 de nuestra jurisdicción eclesial.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DENUNCIA VIRTUAL

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Para presentar una denuncia, haga clic en el botón "Iniciar aquí" para crear la denuncia o registre una persona denunciada.

[Iniciar aquí para crear la denuncia o registrar una persona denunciada](#)

Para reanunciar un formulario sin finalizar:

Digite el número de recuperación de formularios, el número de documento o haga clic en el botón "Consultar diligencias".

Número de recuperación de formularios:

Número de Documento:

[Consultar diligencias](#)

Para consultar el estado de los incidentes:

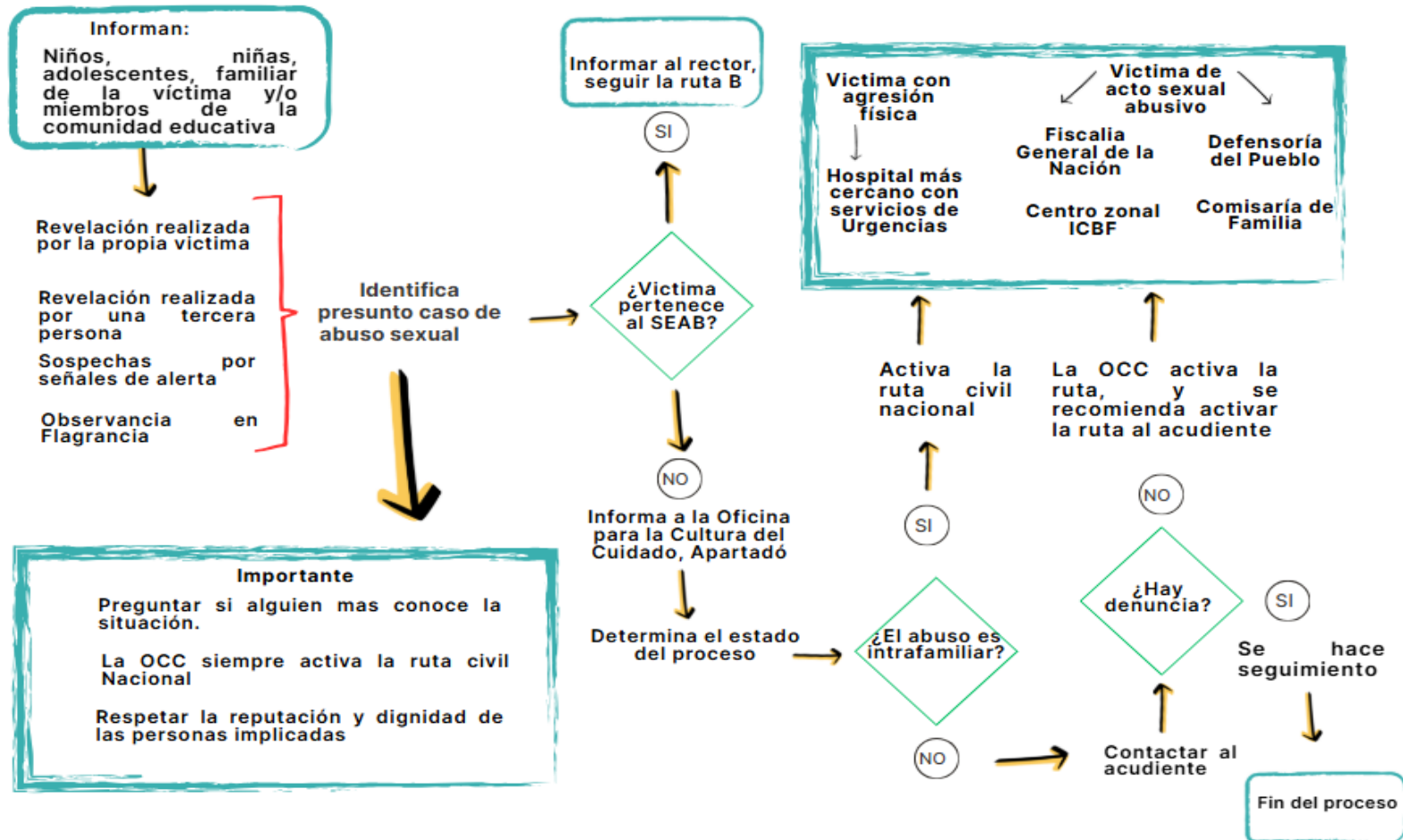
Haga clic en el botón "Consultar estado del incidente".

[Consultar estado del incidente](#)

- **Defensoría del pueblo:** protege y defiende los derechos humanos, actúa como un guardián frente a abusos de poder y vulneraciones.

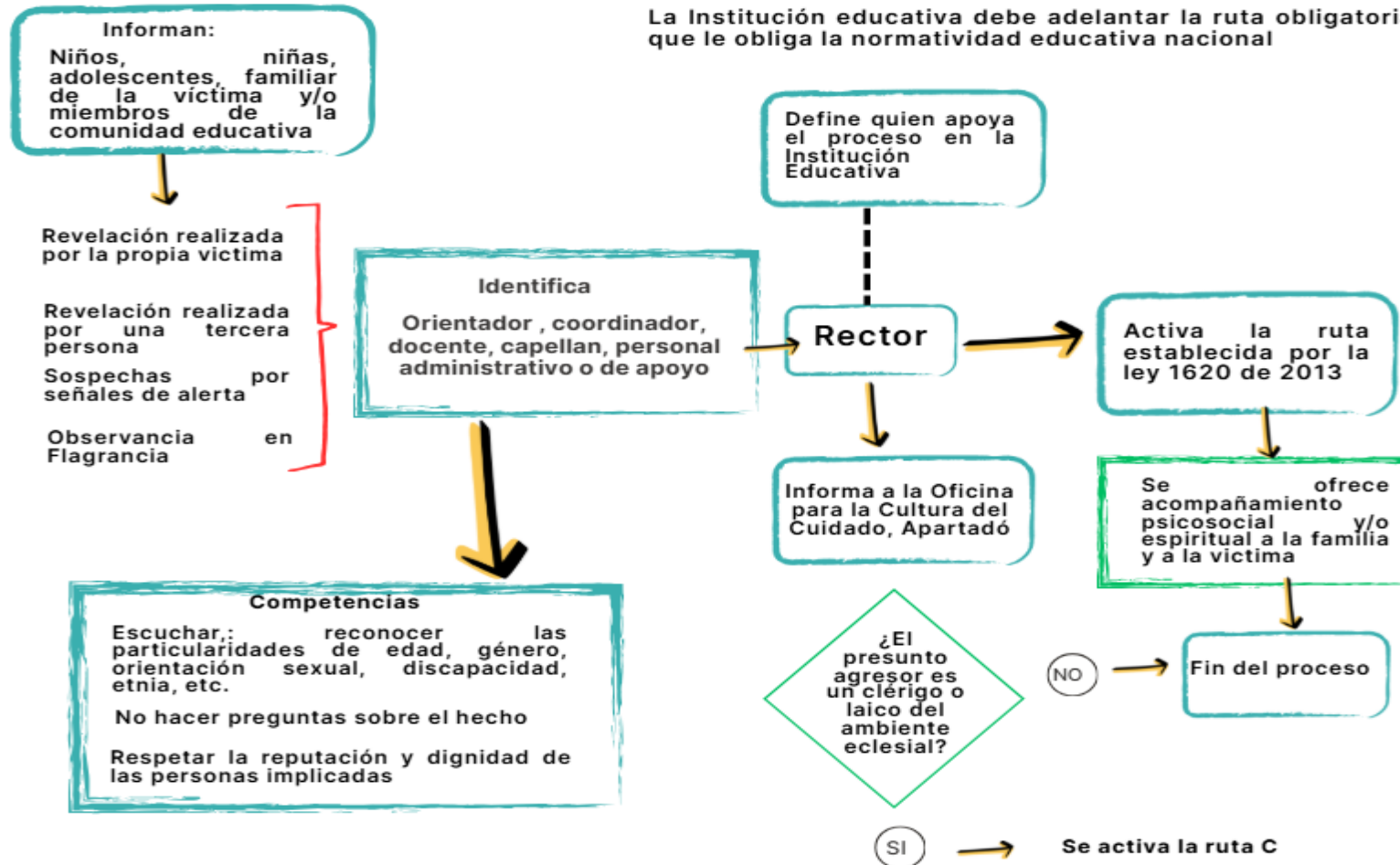
Ruta fuera del ambiente eclesial:

a Presunto caso de abuso sexual contra menor de edad o adulto en estado de vulnerabilidad ocurrido fuera del ambiente eclesial



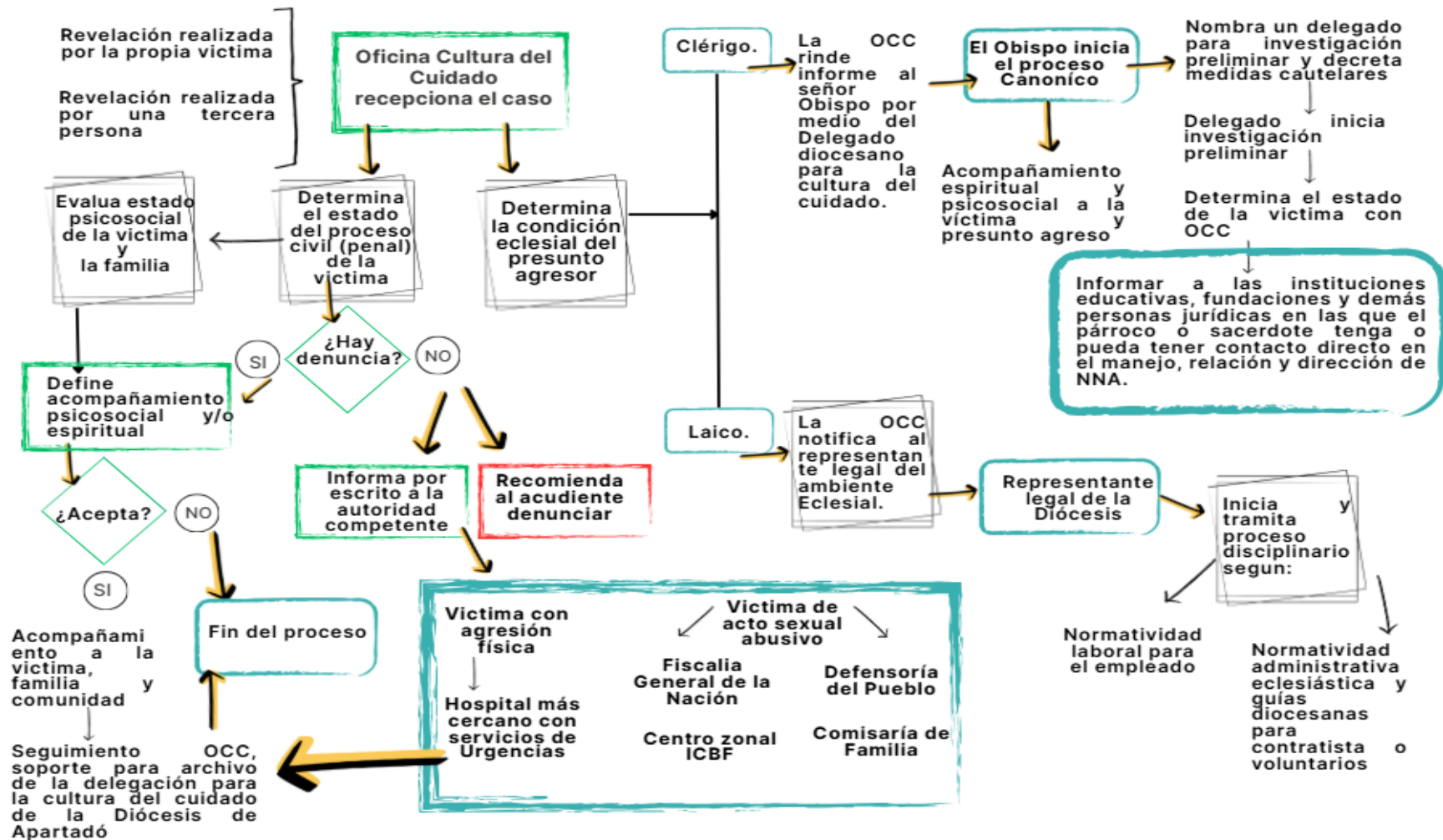
Ruta en Sistema Educativo:

b. Presunto caso de abuso sexual contra menor de edad o adulto en estado de vulnerabilidad conocido y realizado sistema educativo dentro del ambiente Eclesial



Ruta dentro del entorno Eclesial:

c. Presunto caso de abuso sexual contra menor de edad o adulto en estado de vulnerabilidad conocido y realizado en ambiente eclesial



Protocolo De Reparación Integral

La reparación integral es un deber de la Iglesia y un derecho de las víctimas afectadas por los delitos de abusos sexuales cometidos por ministros ordenados o miembros de institutos de vida consagrada, sociedades de vida apostólica o los moderadores de las asociaciones internacionales de fieles reconocidas o erigidas por la Santa Sede.

De igual forma, brinda la atención y asistencia espiritual y terapéutica a presuntos agresores.

Realizando seguimiento y acompañamiento de componentes **espirituales y psicológicos** aceptados por las personas involucradas (Presunta Víctima y Presunto agresor).

Apoyo psicosocial a las familias y comunidades donde sucedieron los hechos.

Los delitos sexuales, según la legislación estatal, protegen el bien jurídico de la libertad, integridad y formación sexuales y están tipificados en los artículos 205 a 219 A del Código Penal.

Buenas Prácticas En El Sistema Para La Cultura Del Cuidado

- a. Buena práctica de la comprensión de la problemática de las violencias, de los abusos y de los maltratos, que incluyen los factores de riesgo y los factores de protección, también las consecuencias de esas conductas.
- b. Buena práctica del conocimiento, la implementación y la aplicación de las normas canónicas y estatales que tipifican no sólo los delitos graviores referidos a abusos sexuales y los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, sino las medidas de prevención que como buenas prácticas pueden ser adoptadas por parte de la Iglesia.
- c. Buena práctica de la adopción de una institucionalidad para la cultura del cuidado y de un adecuado modelo de gestión.
- d. Buena práctica de la colaboración intra eclesial e inter eclesial.
- e. Buena práctica de la comunicación e información veraz y transparente.
- f. Buena práctica de la generación y de la utilización de datos y la consolidación de sistemas de información.
- g. Buena práctica del seguimiento, de la evaluación y de la rendición de cuentas.

GLOSARIO

Menor de edad: toda persona que no ha cumplido los 18 años.

Persona en estado de vulnerabilidad: persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurre en el delito contemplado en el artículo 210 del Código Penal Colombiano.

El deber de denunciar los delitos sexuales cometidos contra menores de edad:

El Código de la Infancia y la Adolescencia establece como una de las obligaciones de la sociedad, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad con la infancia, así como con la garantía y protección de los derechos fundamentales, la de “dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o acciones que los vulneren o amenacen” (art. 40, numeral 4, Ley 1098 de 2006). En igual forma, la legislación establece, en ejercicio de la garantía constitucional de protección de los niños y adolescentes, que “el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho” (art. 15, Ley 1146 de 2007). Además: “Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.” (Art. 67 Código de Procedimiento Penal)

“**Adulto Vulnerable**”, descrita en otro lugar como «cualquier persona en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que, de hecho, limite incluso ocasionalmente su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa» (cf. art. 1 § 2, b [VELM](#)), se recuerda que tal definición integra supuestos que exceden la competencia de la Dicasterio para la Doctrina de la Fe, la cual se mantiene circunscrita solo para los casos de menores de 18 años y de aquellos que “habitualmente tienen un uso imperfecto de la razón”. Cualquier otro tipo delictivo que no entre en las hipótesis mencionados deberán ser tratados por los Dicasterios competentes (cf. art. 7 § 1 [VELM](#)).

Factores de riesgo: son las condiciones particulares que se presentan en una persona, en su familia, en su contexto o en su cultura, que aumentan la probabilidad de que se presente una situación de violencia o de abuso. Tienen un valor predictivo, por eso resulta aconsejable atenderlos rigurosamente, sin simplificaciones inadecuadas que les otorguen una función de carácter causal.

Factores de protección: son las condiciones particulares presentes en una persona, en su familia y en su contexto social y comunitario que contribuyen a reducir las posibilidades de situaciones violentas que atenten contra la dignidad e integridad de las personas, en especial de los niños y adultos vulnerables.

Contexto	Factores protectores	Factores de riesgo
Individual	Se identifica en la persona un apropiado concepto personal de sí mismo que favorece la expresividad y seguridad, con la presencia de vínculos seguros al interior del núcleo familiar.	Se identifican, entre otros, el déficit cognitivo, el bajo nivel de estima personal, las limitadas habilidades sociales y la ausencia de vínculos al interior del núcleo familiar.
Familiar	Hogares que establecen límites en las relaciones que surgen al interior de la familia y en las que se favorece la comunicación y el desarrollo de la confianza, así como el establecimiento de redes sociales de apoyo con otros familiares y con su comunidad.	La enfermedad de alguno de los progenitores, las condiciones de hogares hacinados que propician situaciones altamente estresantes, así como los problemas económicos o de consumo de sustancias psicoactivas.
Digital	La medida de establecer horarios para el uso de los dispositivos electrónicos, la revisión del contenido que visualizan los niños y las niñas, así como el uso de controles parentales.	La exposición al contenido inapropiado para la edad de niños, niñas y adolescentes que les permitan ser partícipes de conductas que atentan contra la salud física y mental (cyberbullying, sexting, trastornos alimenticios, la práctica del cutting, e incluso la adopción de medidas para optar por el suicidio), así mismo las interacciones inapropiadas con personas desconocidas que pueden conllevar a ser víctimas de cualquier tipo de violencia (grooming, sextorsión, explotación sexual, entre otras).
Social	Las comunidades en donde se favorece la comunicación, el conocimiento y apoyo a sus	Las comunidades desorganizadas, con ausencia de comunicación y escasas redes de apoyo, en

	integrantes, la generación de redes y el fortalecimiento de relaciones igualitarias en la dinámica comunitaria.	las que hay presencia de consumo de sustancias psicoactivas y en las que se perpetúan ideas que desvalorizan a la mujer, así como los territorios en donde hay grupos al margen de la ley.
Institucional	La implementación de decretos, manuales de conducta y protocolos de prevención, con espacios físicos apropiados para el desarrollo de las actividades pastorales, en donde se cultiva el cuidado personal y el del entorno. A nivel cultural, la desmitificación del castigo como medida correctiva del comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, implementando en lugar la promoción de una educación basada en el amor y la corrección a través del diálogo y la identificación de las consecuencias, así como la promoción de los derechos de los niños.	La ausencia de normatividad en materia de prevención, sumado a espacios físicos no apropiados para el desarrollo de las actividades pastorales y con ausencia de control en las mismas, así como la presencia de relaciones interpersonales inapropiadas en quienes ejercen la autoridad, aumentan el riesgo de cualquier tipo de abuso.

Formas de abuso

Las conductas de abuso sexual hacen referencia a comportamientos que vulneran la integridad, la libertad y la formación sexuales de una persona, sea mayor o menor de edad o en situación de vulnerabilidad.

Estas conductas se sitúan en tres categorías:

- **Uso del lenguaje con contenido o significado sexual:** conductas de orden verbal y gestual que se dan por parte de la persona abusadora hacia la víctima, con un contenido sexual, seductor, obsceno o provocador. Forman parte de estas conductas, hacer preguntas sobre el comportamiento sexual, comentarios o relatos

con contenido sexual explícito. Estos actos pueden darse en el ámbito privado como en el ámbito público.

- **Estimulación visual:** conductas en las que quien abusa busca estimular visualmente a la persona menor o en situación de vulnerabilidad, por medio de exhibicionismo, fotografías o videos de contenido sexual. Algunas de las conductas que pueden presentarse en esta categoría son tomar fotografías a las víctimas en posiciones eróticas, ofrecer material pornográfico de cualquier índole, o motivarlos para que usen cierto tipo de ropa o realicen acciones para excitar sexualmente a otros. La estimulación visual también se relaciona con el voyerismo de la persona abusadora, es decir, su acción de mirar o espiar en situaciones íntimas a la persona menor o en situación de vulnerabilidad.

- **Contactos físicos con contenido o significación sexo-genital:** son conductas en las que se incluye todo tipo de contacto sexual y genital. Estas acciones pueden ser ejercidas por el abusador usando la violencia, la seducción hacia otra persona, sea mayor o menor de edad o en situación de vulnerabilidad. Las conductas pueden ser desde saludos o abrazos que conlleven roces con una connotación sexo-genital, hasta todas aquellas de carácter sexual en las que se presenta contacto con los órganos genitales.

Anexo



Acta De Recepción Del Relato O De La Denuncia



DATOS RELEVANTES QUE EL DELEGADO DEBERÁ SEÑALAR A QUIEN REALICE LA DENUNCIA, ANTES de recibirla: Previo a la escucha propiamente del informante o del denunciante, el delegado de la diócesis, o el encargado de la Oficina para el Buen Trato, informará al informante sobre sus funciones y competencia.

Se le deberá informar, además sobre:

- **La seguridad de la información y el deber de reportar a autoridades canónicas y civiles según corresponda:** Se deberá informar que la información será resguardada con seguridad y bajo el principio de confidencialidad, y será utilizada para los propósitos/finalidades propias de la investigación previa en caso de haber méritos para ello y del proceso canónico, y por lo tanto será remitida a la autoridad eclesiástica. A su vez, se deberá informar que, en el caso de que la presunta víctima sea un menor de edad en el momento de ocurrencia de los hechos de violencia o abuso, es deber legal de todos (padres, acudientes y de quien recibe la denuncia), poner los hechos en conocimiento de las autoridades civiles buscando la prevención y protección de los menores de edad o personas vulnerables y la de otros niños, niñas o adolescentes del peligro de eventuales actos delictivos. En estos casos, la diócesis, comunidad o institución deberá poner en conocimiento de las autoridades estatales los presuntos hechos delictivos según la legislación colombiana. Si los hechos de abuso o violencias ocurrieron cuando la víctima ya es mayor de edad, no hay obligación de denunciar, pero es recomendable hacerlo por el principio de colaboración con las autoridades estatales. A su vez se deberá advertir que no se podrá guardar confidencialidad cuando una autoridad del Estado requiera esta información en ejercicio de sus funciones o haya sido dada por orden judicial, o cuando se trate de información de naturaleza pública.

- **El tratamiento de datos según Ley de Protección de Datos:** se deberá señalar que la información otorgada será tratada de acuerdo con la Ley de protección de datos personales y la política de protección de datos personales de la diócesis o institución de que se trate.

- **La autorización a la diócesis o a la institución eclesiástica:** con la firma del presente documento, para el uso y tratamiento de los datos personales que aquí se refieren, con las finalidades señaladas anteriormente, la cual incluye la autorización del menor de edad o del adulto vulnerable, y que se otorga previa verificación del ejercicio del derecho del menor de edad o persona vulnerable a su derecho de otorgar su autorización, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.



ACTA DE RECEPCIÓN DEL RELATO O DE LA DENUNCIA

Acta No. _____

Ciudad, fecha

Hora:



Datos del informante de la denuncia o noticia del delito

IMPORTANTE: En caso de que los hechos se refieran a un menor de edad o persona vulnerable, deberán ser relatados (los hechos y los detalles relevantes de la agresión sexual – tiempo, modo y lugar) preferiblemente por alguno de sus padres, representantes legales, o cuidadores mayores de edad, para evitar la revictimización, ya que hay que reservar esa entrevista con el entrevistador forense (miembro del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, entrenado en entrevista forense en niños, niñas y adolescentes), quien de conformidad con el Art. 206 A del Código de Procedimiento Penal, entrevistará al menor por una sola vez, y excepcionalmente una segunda entrevista, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño. El menor de edad o adulto vulnerable deberá estar acompañado de una persona mayor de edad responsable y se procurará que refiera únicamente sus datos personales.

Nombres: _____

Apellidos: _____

CC: _____

Teléfono fijo y celular: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Departamento: _____

¿El informante es la misma persona que la presunta víctima? SI _____ NO _____

Si no lo es, favor indicar la relación que tiene con la presunta víctima, o por qué la conoce:

Datos de la presunta víctima (en caso de que sea una persona distinta al informante):

Nombres: _____

Apellidos: _____

T.I. o C.C.: _____

Teléfono fijo y celular: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____

Edad: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Departamento: _____

Datos de otros participantes (cuando aplique):

Relacione los hechos objeto de la denuncia / noticia del delito:

A. Tiempo y lugar (ciudad y sitio específico donde sucedieron los hechos):

B. Personas involucradas o con conocimiento de los hechos (especifique y suministre datos de contacto de cada uno, si los conoce):

C. Descripción de los hechos (refiera cualquier información que pueda ser útil a un investigador para valorar los hechos y eventuales pruebas que pueda tener. NO se debe señalar ninguna conclusión de quien oye la denuncia, sólo los hechos referidos).

D. Descripción de la actitud del niño, la niña o el adolescente, como, por ejemplo, las pausas, los movimientos, la mirada, el malestar físico, la expresión emocional:

Con la firma del presente documento se da autorización a la diócesis de Apartadó para el uso y tratamiento de los datos personales que aquí se refieren (habeas data), con los propósitos/finalidades propias de la investigación previa en caso de haber méritos para ello y del proceso canónico, y por lo tanto será remitida a la autoridad eclesiástica. A su vez, en el caso de que la presunta víctima sea un menor de edad en el momento de ocurrencia de los hechos de violencia o abuso, es deber legal de todos (padres, acudientes y de quien recibe la denuncia), poner los hechos en conocimiento de las autoridades civiles buscando la prevención y protección de los menores de edad o personas vulnerables, y la de otros niñas, niños o adolescentes del peligro de eventuales actos delictivos. A su vez, no se podrá guardar confidencialidad de la información cuando una autoridad del Estado requiera esta información en ejercicio de sus funciones o haya sido dada por orden judicial, o cuando se trate de información de naturaleza pública, en cuyos casos se hará en cumplimiento de la ley.

Esta autorización incluye la autorización del menor de edad o del adulto vulnerable, la cual se otorga previa verificación del ejercicio del derecho del menor de edad o persona vulnerable a su derecho de otorgar su autorización, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Firma de la víctima (si es distinto al informante o denunciante, y se encuentra presente. Si no se encuentra presente poner NO APLICA)

Nombres y apellidos: _____

T.I. o C.C.: _____

Firma de la persona que informa la situación

Nombres y apellidos: _____

C.C.: _____

Favor indicar la relación que tiene con la presunta víctima, o porqué la conoce, si no fue señalado anteriormente: _____

Firma del delegado de la diócesis o de la institución

Nombres y apellidos: _____

CC: _____

Datos de Contacto Teléfono: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

REFERENCIAS

- Conferencia Episcopal de Colombia. (2019). *Protocolos para la prevención y atención de abusos sexuales contra niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables*. Bogotá: CEC.
- Papa Francisco. (2016). *Amoris Laetitia*. Ciudad del Vaticano.
- Papa Francisco. (2019). *Vos estis lux mundi*. Ciudad del Vaticano.
- Papa Francisco. (2020). *Fratelli Tutti*. Ciudad del Vaticano.
- Dicasterio para la Doctrina de la Fe. (2020). *Vademécum sobre algunos puntos de procedimiento en el tratamiento de los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*. Ciudad del Vaticano.
- Santa Sede. (2018). *Carta del Santo Padre Francisco al Pueblo de Dios*. Ciudad del Vaticano.
- Código de Derecho Canónico. (1983, actualizado).
- Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.
- Corte Constitucional, Sentencia SU-315 de 2025.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. (2014). *Lineamientos técnicos para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual*. Bogotá: ICBF.
- Asociación Española de Pediatría. (2011). *Indicadores físicos, conductuales y emocionales del abuso sexual infantil*.
- Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia. (2018). *Protocolo de atención integral a víctimas de violencia sexual*.